LEY DE 16 DE FEBRERO DE 1911

EMPRESITO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer uno de Bs. 1.500.000.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Articulo 1º — Autorizase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito por la suma de Bs. 1.500,000 con el interés del 7% y 1% de amortización inicial.

Art. 2º—El producto de este empréstito se empleará en lo siguiente:

Bs. 240,000 para la adquisición de cañería y trabajos relativos á la captación de aguas de Calacala á Oruro.

- " 200,000 para la renovación de cañería y trabajos de captación y conducción de aguas potables en la ciudad de Tarija.
- " 300,000 para la reconstrucción de las obras de captación de aguas potables y fuentes públicas y adquisición de cañería para la ciudad de Cochabamba.
- " 400,000 para la captación de aguas potables para la ciudad de Santa Cruz.
- " 100,000 para limpia de las lagunas de Potosí.
- " 200,000 para estudios y trabajos preliminares del alcantarillado de la ciudad de La Paz y servicio de su empréstito.
- " 50,000 para servicio de aguas potables en la capital del Beni.
 - 10,000 para gastos de impresión de bonos.

Bs. 1.500,000

Art. 3º—La colocación de este empréstito podrá hacerse en su totalidad ó paulatinamente, conforme a las necesidades de los distintos trabajos.

En el presupuesto de la gestión de 1911 se consignará la partida respectiva para el servicio de intereses y amortización.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de febrero de 1911.

BENEDICTO GOYTIA JULIO C. VALDÉS.

José S. Quinteros, F. Alcocer Irigoyen,
Senador Secretario. D, S.

V. Muñoz Reyes,
D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.— La Paz, á los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Torrico.